



Resolución de aprobación de gasto y de la convocatoria anticipada de subvenciones para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 14/2016, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Informe del Servicio de la Red de Empleo sobre aprobación del gasto y convocatoria anticipada de subvenciones para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- Propuesta de resolución de la Directora General de Empleo, de fecha 19 de diciembre de 2016, de aprobación de gasto y de convocatoria anticipada para el año 2017, de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la aprobación del gasto de 180 .000,00 € para la convocatoria de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en su sesión del día 23 de diciembre de 2016.
- 4.- Informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. por el que se fiscaliza con observaciones la convocatoria de referencia, con fecha de estado 30 de diciembre de 2016, y cuyos extremos han sido recogidos al dictar la presente resolución.
- 5.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Orden 14/2016, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la para la concesión de subvenciones, en régimen de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0012524
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

5.- Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

6.- Decreto 26/2015, de 21 de julio, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.- Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio.

Visto los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de aplicación, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar un crédito estimado, por importe global de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), para hacer frente a la presente convocatoria anticipada, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Empleo para el ejercicio 2017, de acuerdo con la siguiente distribución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
08.05.3221.449.02	35.000€
08.05.3221.480.64	35.000€
08.05.3221.461.64	40.000€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0012524	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

08.05.3221.470.64	35.000€
08.05.3221.441.01	35.000€
TOTAL	180.000€

Dicha cuantía tiene carácter estimado y quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2017 que se aprueben.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta distribución tiene carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Los créditos previstos, se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Segundo.- Aprobar la convocatoria anticipada para el año 2017, de las subvenciones previstas en la Orden 14/2016, de 24 de octubre, para la puesta en marcha de cinco proyectos aceleradores de empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los proyectos aceleradores de empleo aprobados en la presente convocatoria estarán ubicados en las siguientes localidades: tres en Logroño, una en Calahorra y una en Haro.

Tercero.- La resolución de esta convocatoria queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto corriente de gasto de la Dirección General de Empleo, Programa de gasto 2411, tras la efectiva aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2017.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0012524	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

Para determinar la capacidad técnica y de gestión suficiente referida en el artículo 4.a, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Capacidad técnica:

- Realización de actuaciones en materia de empleo (información, búsqueda de empleo, intermediación) formación y promoción económica (viveros de empresas, coworking, desarrollo local) para el empleo en los últimos 5 años: 2 puntos por cada 860 horas realizadas (6 meses).

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Realización de asesoramiento para futuros emprendedores y actividades de Coaching en materia de empleo en los últimos 5 años: 3 puntos por cada 860 horas realizadas (6 meses).

Puntuación máxima: 30 puntos.

Se considerará acreditada la capacidad técnica cuando la entidad alcance una puntuación mínima de 8 puntos en el primer apartado y 6 puntos en el segundo apartado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Capacidad de gestión.

- Acreditación de la suficiente solvencia económica y financiera de la entidad beneficiaria. Se considerará acreditada cuando la entidad dispone de la solvencia económica suficiente para hacer frente al importe de la subvención solicitada según modelo Anexo IV de la orden 14/2016, de 24 de octubre.

Sexto.- El objeto, conceptos subvencionables, y requisitos de los proyectos se recogen en los artículos 1, 2, 5, 6 y Anexo I de la Orden 14/2016, de 24 de octubre.

Se subvencionarán los importes máximos de los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 2 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre. En atención a lo mencionado en dicho artículo, el coste máximo subvencionable para financiar el gasto salarial del coordinador será de 34.912,11 € /año a jornada completa.

Séptimo.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación indicada en el artículo 8, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. La presentación de la solicitud se realizará bien en la sede de la Dirección General de Empleo, bien en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través de la sede electrónica del Gobierno de la Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0012524	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

(www.larioja.org).

El modelo de solicitud es el que se adjunta como Anexo II a la Orden 14/2016, de 24 de octubre. Este modelo podrá obtenerse también a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en las dependencias de la Dirección General de Empleo o a través de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/empleo.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto acelerador de empleo, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos A1 y A2 del Anexo I de la orden 14/2016, de 24 de octubre y que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que esta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención solicitada no supera el coste total de la actividad subvencionada y que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
- c) Certificado de disponer la infraestructura mínima necesaria para ser beneficiario del proyecto acelerador de empleo y que figura como Anexo III de la presente convocatoria.
- d) Certificados acreditativos de la capacidad técnica y de gestión para la ejecución del correspondiente proyecto exigida en el artículo 4.1 de la orden 14/2016, de 24 de octubre.
- e) En el caso de entidades sin ánimo de lucro:
 1. Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, o documentación equivalente, en los que se acredite la ausencia de ánimo de lucro.
 2. Copia de la escritura donde consten los poderes de la persona responsable de la entidad colaboradora que realice la solicitud.
 3. Tarjeta de identificación fiscal.
- f) En el caso de corporaciones locales y sus entidades dependientes y vinculadas:
 1. Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación de la solicitud de subvención y de poder para actuar en nombre y representación de la entidad
- g) En el caso de personas jurídicas
 1. Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad
 2. Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal

En el caso de que la documentación se presente mediante fotocopias, el interesado deberá formalizar una declaración responsable en la que deje constancia de que las mismas coinciden con el original, reservándose la Administración concedente de la subvención las facultades de comprobación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0012524	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

oportunas.

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en el artículo 8.5 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre, será quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Empleo.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez que por el órgano de gestión se haya procedido a remitir a la misma la documentación a la que se refiere el artículo 20-8 b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas, conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Orden 14/2016, de 24 de 2016, que regula las presentes subvenciones, y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en las correspondientes partidas presupuestarias.

Décimo.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/20 15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la citada Ley 39/20 15, de 1 de octubre. Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10. 1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimoprimer.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre.

Decimosegundo.- El pago la justificación y el reintegro se realizarán conforme a los artículos 14, 15 y 17 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre.

Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del proyecto subvencionado, la documentación justificativa indicada en el artículo 15 de la Orden 14/2016, de 24 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0012524
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

La presentación de la documentación justificativa se realizará en la Dirección General de Empleo, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 8.4 de la orden reguladora.

Decimotercero.- En materia de publicidad se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Decimocuarto.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicará la Orden 14/2016, de 24 de octubre, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Decimoquinto.- Esta ayuda se podrá cofinanciar en un 50 % por el Fondo Social Europeo a través del PO FSE 2014-2020 de La Rioja 2014ES05SFOP001.

En el caso de los desempleados menores de 30 años, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo 2014-2020 con el porcentaje de cofinanciación del 91,89%, y en el Objetivo Temático 8 y la Prioridad de Inversión 8.2.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recogen en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La cofinanciación de esta línea de ayuda en el marco del PO FSE 2014-2020 exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el anexo XII del mismo.

Decimosexto.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

* Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su contabilización.

En Logroño. Firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/69562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0012524	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				